

EXTRACTO DE PLENO

Sesión: **EXTRAORDINARIA**

Fecha: **30 DE JUNIO DE 2015**

Hora: **11:00**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día treinta de junio de dos mil quince con los asistentes que a continuación siguen:

PRESIDENCIA:

EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA
D.^a M. ISABEL AMBROSIO PALOS

SRES./AS. CAPITULARES:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

D. JOSÉ A. NIETO BALLESTEROS
D. JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE
D.^a LAURA RUIZ MORAL
D. SALVADOR FUENTES LOPERA
D.^a ELENA MARTÍNEZ-SAGRERA EGUILAZ
D. RAFAEL NAVAS FERRER
D. LUIS MARTÍN LUNA
D.^a M.^a JESÚS BOTELLA SERRANO
D. JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN
D.^a M.^a DEL CARMEN SOUSA CABRERA
D. JOSÉ LUIS MORENO RUIZ

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

D. DAVID LUQUE PESO
D.^a M.^a DEL MAR TÉLLEZ GUERRERO
D. EMILIO AUMENTE RODRÍGUEZ
D.^a CARMEN GONZÁLEZ ESCALANTE
D. ANTONIO ROJAS HIDALGO
D.^a M.^a JOSÉ MOROS MOLINA

GRUPO MUNICIPAL GANEMOS CÓRDOBA:

D. RAFAEL BLÁZQUEZ MADRID
D.^a M.^a VICTORIA LÓPEZ RUIZ
D. ALBERTO DE LOS RÍOS SÁNCHEZ
D.^a M.^a DE LOS ÁNGELES AGUILERA OTERO

GRUPO MUNICIPAL IU, LV-CA:

D. PEDRO GARCÍA JIMÉNEZ
D.^a ALBA M.^a DOBLAS MIRANDA
D. RAFAEL DEL CASTILLO GOMARIZ
D.^a AMPARO PERNICHI LÓPEZ

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS- CÓRDOBA:

D. JOSÉ LUIS VILCHES QUESADA
D. DAVID DORADO RÁEZ

GRUPO MUNICIPAL MIXTO:

D. RAFAEL CARLOS SERRANO
HARO (UNIÓN CORDOBESA)

SRA. INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL:

D.^a PALOMA PARDO BALLESTEROS

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO:

D. VALERIANO LAVELA PÉREZ

- I -

PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR

SECRETARÍA DE PLENO

N.º 166/15.- BORRADORES DE
ACTAS.- 1. PROPUESTA DE
APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL
ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 13/06/15.-

Propuesta de aprobación del Borrador del Acta de la sesión celebrada el día 13/06/15 el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad,

ACUERDA aprobar el mismo, debiendo transcribirse en el Libro de Actas correspondiente.-

ALCALDÍA

N.º 167/15.- ALCALDÍA.- 2. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA, EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN Y NOMBRAMIENTOS.-

Leído el punto del Orden del Día, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, toma conocimiento de los diferentes decretos de Alcaldía, en materia de organización y nombramientos, cuyos tenores literales son los siguientes:

Decreto n.º 7.558:

“DECRETO

De conformidad con lo previsto en el Reglamento Orgánico General, el Ayuntamiento de Córdoba se organiza en Áreas de Gobierno cuya definición corresponde a la Alcaldía siendo diez el número máximo previsto en el art.173.2 del citado Reglamento.-

Dichas Áreas de Gobierno constituyen los niveles esenciales de la organización, siendo su finalidad dar cumplimiento a los principios de transparencia, celeridad y eficacia en la actuación municipal.-

Dentro de cada Área de Gobierno es necesario definir las Delegaciones que constituyen el ámbito de competencias de gobierno de naturaleza homogénea, o con relaciones de coordinación, que posibilitarán el cumplimiento de las funciones atribuidas por la legislación, sin perjuicio de preservar la unidad de gobierno y administración para toda la ciudad.-

Es por ello, que en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Áreas de Gobierno. Estructura Orgánica de las Áreas de Gobierno y adscripción de organismos públicos municipales.-

La Administración del Ayuntamiento de Córdoba se estructura en cinco Áreas de Gobierno:

- Área de Presidencia y Gobierno Interior.-
- Área de Gestión, Hacienda y Administración Pública.-
- Área de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente.-
- Área Social.-
- Área de Desarrollo.-

Las Áreas de Gobierno se organizan para el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación general y sectorial de la siguiente forma:

ÁREA DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR.-

Quedan adscritas a este Área las Sociedades Mercados Centrales de Abastecimiento de Córdoba, MERCACÓRDOBA. S.A.; Cementerios y Servicios Funerarios de Córdoba, S.A. (CECOSAM) y la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (EMACSA).-

Delegación de Presidencia y Políticas Transversales.-

Dentro de esta Delegación se integran los Archivos Municipales, los Gabinetes de Estudios y Documentación Jurídica y los demás servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama. Igualmente, se adscribe el Órgano Especial de Administración de Medios de Comunicación.-

Desempeña las funciones de gestión y administración directa, bajo la superior Dirección de Alcaldía, de la Asesoría Jurídica y los servicios adscritos a Alcaldía, tales como Protocolo, Prensa y Registro de Parejas de Hecho. -

Desempeña las funciones ordinarias de representación institucional atribuidas por la Alcaldía-Presidencia, incluidas las relaciones institucionales con las Cofradías.-

Dicha delegación ejercerá también las facultades de coordinación y dirección de todos los servicios y delegaciones implicados en la organización y gestión del Festival de los Patios, en la ejecución de proyectos europeos y todos aquellos que por su carácter transversal, afectando a diversas Áreas de Gobierno, deben ser objeto de una coordinación y unidad de planificación y dirección política.-

Por último se incluyen los programas dirigidos a la realización de visitas en el Ayuntamiento para el conocimiento del desarrollo de la vida democrática de la ciudad, al amparo del art. 69.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Delegación de Seguridad Ciudadana y Vía Pública.-

En la misma se integran todas las actividades y facultades relacionadas con la Seguridad, (reservándose la Alcaldía la Jefatura de la Policía Municipal dado su carácter indelegable de conformidad con lo previsto en el art. 124.4.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil establecidas en el art. 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 9.14 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).-

Vía Pública incluye la concesión de autorizaciones, licencias y controles sobre el uso de la vía pública.-

Delegación de Fomento Comercial.-

Se incluye el fomento del desarrollo estratégico del sector comercial en el marco de la planificación autonómica y la definición y gestión de la política de mercados, comercio ambulante, ferias comerciales y lonjas, además de las recogidas en los arts. 9.21, 9.23 y 9.24 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).-

Delegación de Participación Ciudadana.-

Se integran todas las actividades y servicios relacionados con la Participación Ciudadana incluido el ejercicio de las competencias establecidas en el art. 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

Promoción de la Igualdad.-

Por su carácter transversal y por la incidencia que las políticas de igualdad tienen en el desarrollo del programa de gobierno, la Alcaldía se reserva el ejercicio de las competencias que en materia de promoción de la igualdad pueda desarrollar este Ayuntamiento, bien por delegación de la Junta de Andalucía o bien en el marco de su ejercicio como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local o de alguno de los supuestos contemplados en el art. 2 del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo.-

Gestión del ciclo Integral del Agua.-

Por la especial trascendencia que la gestión del ciclo integral del agua tiene en la ciudad de Córdoba, la Alcaldía se reserva el ejercicio de las competencias relativas a abastecimiento de agua potable, evacuación y tratamiento de aguas residuales contempladas en el art. 25.2.C) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.4 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) y que se ejerce a través de la sociedad de capital íntegramente municipal EMACSA.-

Delegación de Cementerios.-

Ejerce las competencias establecidas en el art. 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.19 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía. Se adscribe CECOSAM.-

ÁREA DE GESTIÓN, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

Delegación de Gestión y Administración Pública.-

Comprende las actividades y servicios relativos a Servicios Informáticos, Información y Atención Ciudadana, Contratación, Patrimonio y Equipamiento, Responsabilidad Patrimonial, Sanciones y todos los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama.-

Delegación de Hacienda.-

Comprende las actividades y servicios relativos a la gestión económica local, incluyendo Intervención General, Consejo de Reclamaciones Económico

Administrativas, Planificación Económica y Presupuestaria, Gestión Económico Financiera, Gestión Tributaria y todos los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama.-

Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral.-

Recursos Humanos comprende las actividades y servicios relativos a Seguridad y Salud Laboral, Selección y Formación y Dirección, Gestión y Administración de Personal y todos los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama.-

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE.-

Se adscriben la Gerencia Municipal de Urbanismo; Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. (VIMCORSА); Saneamientos de Córdoba (SADECO); Autobuses de Córdoba, S.A. (AUCORSА) y el Instituto Municipal de Gestión Medio Ambiental (IMGEMA) “Real Jardín Botánico de Córdoba”.-

Comprende las siguientes Delegaciones:

Delegación de Urbanismo.-

Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con la planificación, y el planeamiento urbanístico, gestión y disciplina urbanística, inspecciones y licencias, incluidas las de espectáculos públicos y actividades recreativas, los servicios generales y servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, conforme el art. 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 9.1 y 9.11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).-

Delegación de Vivienda.-

Comprende las competencias que en materia de vivienda, conservación y rehabilitación de la edificación atribuye el art. 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 9.2 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA). Se adscribe VIMCORSА.-

Delegación de Medio Ambiente.-

Se integran las actuaciones de ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de protección del medio ambiente (9.12 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), vías pecuarias (art. 9.9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía), calidad del aire y del suelo, control animal así como las actividades y programas dirigidos a la información y educación ambiental para la sostenibilidad, IMGEMA, Zoológico, Ciudad de los Niños y las Niñas, así como los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama.-

Delegación de Infraestructuras.-

Se integran todas las actividades y servicios relacionados con el Mantenimiento de la Vía Pública incluida la colocación de toldos, mantenimiento de

edificios, alumbrado público, Parques y Jardines, Parque Móvil, Proyectos de obras y todos los servicios y unidades relacionadas con las competencias establecidas en el art. 9.5 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), establecidas en el correspondiente organigrama.-

Delegación de Movilidad.-

Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con la movilidad, accesibilidad y el transporte que se describen en el art. 25.2.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 9.8, 9.10 y 9.13.e) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA). Se adscribe AUCORSA.-

Delegación de Gestión de Residuos y Limpieza Víaia.-

Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con las competencias relacionadas con la recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria recogidas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se adscribe SADECO.-

ÁREA SOCIAL.-

Se adscribe el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO).-

Delegación de Servicios Sociales.-

Se integran las actividades y servicios sociales comunitarios y especializados, incluidos los Centros de Participación Activa de Mayores, que ejerce el Ayuntamiento de Córdoba, así como los de atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social, incluida la Oficina en Defensa de la Vivienda y demás servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama. También incluye el desarrollo programas especialmente dirigidos a Mayores e Inmigración, todo ello al amparo de lo dispuesto en los arts. 9.3 y 9.28 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) o por aplicación de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o de alguno de los supuestos contemplados en el art. 2 de Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo.-

Delegación de Educación e Infancia.-

Se integran las actividades y servicios relativos a las competencias que en materia de educación establece el art. 25.2.n) y Disposición Adicional 15.^a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.20 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), a excepción del mantenimiento de los colegios públicos que corresponde a la Delegación de Infraestructuras. También se incluyen los programas y actividades dirigidos a la infancia que el Ayuntamiento de Córdoba pueda desarrollar bien por Delegación de la Junta de Andalucía o bien en el marco de su ejercicio como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación al amparo de lo dispuesto

en el art. 7.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local o de alguno de los supuestos contemplados en el art. 2 del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo.-

Delegación de Juventud.-

También se incluyen los programas, equipamientos y actividades dirigidos a la Juventud que el Ayuntamiento de Córdoba pueda desarrollar bien por Delegación de la Junta de Andalucía o bien en el marco de su ejercicio como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación al amparo de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local o de alguno de los supuestos contemplados en el art. 2 del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo.-

Delegación de Deportes.-

Con el objeto de desarrollar las competencias establecidas en el art. 25.2.l de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.18 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) se adscriben los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama y el IMDECO.-

Delegación de Salud y Consumo.-

Comprende todas las actividades y facultades relacionadas con el ejercicio de las competencias establecidas en el art. 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.13 y 9.15 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).-

Delegación de Cooperación y Solidaridad.-

Comprende la ejecución de aquellos programas de fomento de la cooperación internacional en el exterior así como de programas de apoyo a organizaciones no gubernamentales de cooperación y solidaridad, siempre en el marco de lo dispuesto en la normativa sobre acción exterior del Estado y Cooperación Internacional al Desarrollo y previo cumplimiento de los trámites previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

ÁREA DE DESARROLLO.-

Se adscribe el Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC); la Fundación Agrópolis; el Instituto Municipal de Artes Escénicas (IMAE) "Gran Teatro de Córdoba"; el Consorcio Orquesta de Córdoba y el Consorcio de Turismo de Córdoba.-

Delegación de Fomento del Desarrollo Económico.-

Se integran las actividades relacionadas con el Desarrollo Económico y Social en el marco de la planificación autonómica y todos los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama, a la que se adscribe el IMDEEC y la Fundación Agrópolis.-

Delegación de Turismo.-

Se integran los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama, al que se adscribe el Consorcio de Turismo, al objeto del desarrollo de las competencias establecidas en el art. 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.16 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).-

Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico.-

Se adscriben los Servicios Generales, Planificación y Programación y Gestión Cultural, Publicaciones, Museos y Biblioteca, Equipamientos Culturales y de Carácter Histórico Artístico, el Alcázar, el IMAE Gran Teatro, el Consorcio Orquesta de Córdoba, así como cualquier otra actividad, servicio o unidad establecida en el correspondiente organigrama, con el objeto de ejercitar las competencias establecidas en el art. 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.17 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).-

Delegación de Promoción de la Ciudad.-

Se integran todas las actividades relacionadas con las tradiciones populares, Fiestas Populares, festejos, las relaciones con las Peñas, el ocio y el tiempo libre y todos los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama.-

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 126.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO el nombramiento como Miembros de la Junta de Gobierno Local de los Concejales y Concejales que a continuación se relacionan:

- D. Pedro García Jiménez.-
- D. David Luque Peso.-
- D. Emilio Aumente Rodríguez.-
- D.^a Alba María Doblás Miranda.-
- D.^a María del Mar Téllez Guerrero.-

Actuará como Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local D.^a Alba M^a Doblás Miranda y como Concejal Secretario Suplente D. Emilio Aumente Rodríguez, quienes contarán en el desempeño de sus funciones con el asesoramiento del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo dispuesto en el art. 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO proceder al nombramiento de los siguientes Concejales y por el orden descrito como Tenientes de Alcalde, a los efectos de sustituir al titular de la Alcaldía en caso de

vacante, ausencia o enfermedad, a quienes corresponderá el tratamiento de Ilustrísima:

- Primero.- D. Pedro García Jiménez.-
- Segundo.- D. David Luque Peso.-
- Tercero.- D. Emilio Aumente Rodríguez.-
- Cuarto.- D.^a Alba María Doblas Miranda.-
- Quinto.- D.^a María del Mar Téllez Guerrero.-

CUARTO.- Establecer a favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales que a continuación se relacionan, la siguiente asignación de la coordinación política de las áreas de gobierno, lo que supone la facultad de dirigir, gestionar e impulsar los asuntos de las distintas Delegaciones adscritas a su área que les ha sido encomendada y/o de los distintos servicios integrados en las mismas, así como preparar y presentar a la Junta de Gobierno Local y al Pleno, en función de la competencia que alcance, las Propuestas y Proyectos de las distintas Delegaciones adscritas a su área, mediante la rúbrica de las propuestas formuladas por cada Delegación.-

- Área de Presidencia y Gobierno Interior.- D. David Luque Peso.-
- Área de Gestión, Hacienda y Administración Pública.- D. Emilio Aumente Rodríguez.-
- Área de Social.- D. Rafael del Castillo Gomariz.-
- Área de Desarrollo.- D.^a Carmen González Escalante.-
- Área de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente.- D. Pedro García Jiménez.-

QUINTO.- Efectuar a favor de los Concejales y Concejales que a continuación se relacionan, las siguientes delegaciones de atribuciones:

| Concejal/a y Nombre | Delegación/es asignada/s |
|----------------------|--|
| PEDRO GARCÍA JIMÉNEZ | URBANISMO GESTIÓN DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA TURISMO |
| DAVID LUQUE PESO | PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES FOMENTO COMERCIAL |

| | |
|-------------------------------------|--|
| EMILIO AUMENTE RODRÍGUEZ | SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA GESTIÓN |
| ALBA M. ^a DOBLAS MIRANDA | PARTICIPACIÓN CIUDADANA, HACIENDA, SALUD Y CONSUMO, VIVIENDA |
| MARÍA DEL MAR TÉLLEZ GUERRERO | CULTURA Y PATRIMONIO CEMENTERIOS |
| CARMEN ESCALANTE | FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO PROMOCIÓN DE LA CIUDAD |
| ANTONIO ROJAS HIDALGO | DEPORTES, EDUCACIÓN E INFANCIA JUVENTUD |
| MARÍA JOSÉ MOROS MOLINA | RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, MOVILIDAD |
| RAFAEL DEL CASTILLO GOMARIZ | SERVICIOS SOCIALES, COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD |
| AMPARO PERNICHI LÓPEZ | MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA |

SEXTO.- Las Delegaciones Genéricas contempladas en el apartado quinto conllevarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.-

Asimismo, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales u Órganos Directivos con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su materia de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del Municipio.-

Las Delegaciones Genéricas incluyen las facultades que a continuación se relacionan, sin perjuicio de las correspondientes delegaciones especiales que pudieran efectuarse:

- Otorgar autorizaciones y licencias, atribuidas a la Alcaldía por la legislación sectorial.-
- Resolver mediante Decreto los asuntos propios de la Delegación incluidas las cuestiones que afecten a terceros.-
- Firmar el visto bueno de las certificaciones emitidas en relación a los asuntos propios de la Delegación.-
- Autorizar y disponer gastos en las materias competencia de la Alcaldía-Presidencia, con cargo a los créditos comprendidos en la Delegación así como la aprobación del acto administrativo del que traiga su causa el gasto.-
- Suscribir los anuncios y edictos necesarios para la publicación de los Decretos, Resoluciones y Acuerdos que sea preciso publicar en los diferentes diarios oficiales y Tablón de Edictos, siempre que versen sobre las materias encomendadas, así como las comunicaciones dirigidas a autoridades u organismos.-
- Resolver sobre las peticiones de acceso a la información formuladas por los miembros de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 y ss. del Reglamento Orgánico General de la Corporación.-
- Solicitar subvenciones y aceptar las que se concedieren a este Ayuntamiento, en materias propias de la Delegación, siempre que dicha competencia no fuese atribuida expresamente al Pleno de la Corporación, a la Junta de Gobierno Local o a la Presidencia con carácter indelegable.-
- Ejercer la potestad sancionadora que corresponda a la Alcaldía.-

SÉPTIMO.- Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares.-

OCTAVO.- En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones otorgadas, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del Decreto de Delegación.-

Notifíquese a los interesados, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria.-

NOVENO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia , en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y dése cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos.”-

Decreto n.º 7.661:

“D E C R E T O

De conformidad con lo previsto en los arts. 125 y 126 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como las restantes normas complementarias y concordantes, vengo en disponer la delegación de la Presidencia de los Consejos de Administración y Comités Ejecutivos de las Empresas, Organismos Autónomos y Órganos Especiales, en:

- * VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S.A. (VIMCORSA):
D.^a Alba Doblas Miranda.-
 - * SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA S.A. (SADECO):
D. Pedro García Jiménez.-
 - * AUTOBUSES DE CORDOBA, S.A. (AUCORSA):
D.^a M.^a José Moros Molina.-
 - * MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE CÓRDOBA S.A. (MERCACÓRDOBA, S.A.):
D. David Luque Peso.-
 - * CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS DE CÓRDOBA S.A. (CECOSAM):
D.^a M.^a del Mar Téllez Guerrero.-
 - * GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO:
D. Pedro García Jiménez.-
 - * INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (IMDECO).-
D. Antonio Rojas Hidalgo.-
 - * INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL (IMGEMA) “REAL JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA”:
D.^a Amparo Pernichi López.-
 - * INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC):
D.^a Carmen González Escalante.-
 - * INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTES ESCENICAS (IMAE) “GRAN TEATRO DE CÓRDOBA”:
D.^a M.^a del Mar Téllez Guerrero.-
 - * CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA:
D.^a M.^a del Mar Téllez Guerrero.-
 - * CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA:
D. Pedro García Jiménez.-
 - * FUNDACIÓN AGRÓPOLIS:
D.^a Carmen González Escalante.-
 - * O.E.A. MEDIOS DE COMUNICACIÓN:
D. David Luque Peso.-
- Dése cuenta de este mi DECRETO al Excmo. Ayuntamiento Pleno.”-

Decreto n.º 7.732:

“D E C R E T O

De conformidad con lo previsto en el artículo, 122 del RD 2.568/86 de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, vengo en DISPONER:

PRIMERO.- El nombramiento de los representantes de la Alcaldía en la Barriadas que a continuación se relacionan:

- Representante de la Alcaldía en la Barriada de Villarrubia.-
D.ª Marta Moreno Carmona
- Representante de la Alcaldía en la Barriada de El Higuero.-
D. Baldomero Espino Segura.-
- Representante de la Alcaldía en la Barriada de Cerro Muriano.-
D.ª M.ª Carmen Pozón Martín-Castaño.-
- Representante de la Alcaldía en la Barriada de Santa Cruz.-
D.ª Dolores Ventura Sánchez.-
- Representante de la Alcaldía en la Barriada de Alcolea.-
D.ª M.ª Isabel Sereno Pastor.-
- Representante de la Alcaldía en la Barriada de Trassierra.-
D. Jerónimo Salazar Velasco.-

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria.-

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y dése cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos.”-

Decreto n.º 7.757:

“D E C R E T O

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 28 del vigente Reglamento Orgánico General de este Ayuntamiento, con esta fecha he resuelto delegar las facultades de convocar y presidir todas las sesiones de la Junta de Portavoces que se celebren, sean éstas de carácter ordinario, extraordinario o extraordinarias y urgentes, en el Concejal Delegado de Presidencia, Políticas Transversales y Fomento Comercial y 2.º Teniente de Alcalde, D. David Luque Peso, sin perjuicio de que pueda ser avocada por esta Alcaldía cuando la naturaleza de los asuntos lo estime pertinente.”-

N.º 168/15.- ALCALDÍA.- 3. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, toma conocimiento de la constitución de los Grupos Municipales, que quedan como a continuación siguen:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

Portavoz: José Antonio Nieto Ballesteros.-

Viceportavoces: José M.ª Bellido Roche y Salvador Fuentes Lopera.-

Portavoces Adjuntos: Luis Martín Luna, Juan Miguel Moreno Calderón y M.ª del Carmen Sousa Cabrera.-

Secretario General: Laura Ruiz Moral.-

Secretario General adjunto: José Luis Moreno Ruiz.-

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

Portavoz: Carmen González Escalante.-

Viceportavoz: M.ª José Moros Molina, Antonio Rojas Hidalgo, M.ª del Mar Téllez Guerrero, Emilio Aumente Rodríguez y David Luque Peso.-

Secretaria: M.ª del Mar Téllez Guerrero.-

GRUPO MUNICIPAL GANEMOS CÓRDOBA:

Portavoz: Rafael Blázquez Madrid.-

Viceportavoces: Victoria López Ruiz, Alberto de los Ríos Sánchez y M.ª Ángeles Aguilera Otero.-

Secretario: Alberto de los Ríos Sánchez.-

GRUPO MUNICIPAL IU, LV-CA:

Portavoz: Pedro García Jiménez.-

Viceportavoces: Alba M.ª Doblas Miranda, Rafael del Castillo Gomariz y Amparo Pernichi López.-

Secretaria: Alba M.ª Doblas Miranda.-

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-CÓRDOBA:

Portavoz: José Luis Vilches Quesada.-

Viceportavoz: David Dorado Ráez.-

Secretario: David Dorado Ráez.-

GRUPO MUNICIPAL MIXTO (candidatura por UNIÓN CORDOBESA):

Portavoz: Rafael Carlos Serrano Haro.-

N.º 169/15.- ALCALDÍA.- 4. FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.-

Leído el Punto del Orden del Día se conoce la Proposición de la Alcaldía-Presidencia, que es ratificada por unanimidad su inclusión en el Orden del Día, así como el acuerdo de la Junta de Portavoces, sobre la fijación de la periodicidad de las sesiones plenarias.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el segundo martes hábil de cada mes a las 11 horas, en primera convocatoria, y dos días hábiles después, a la misma hora, en segunda convocatoria.-

SEGUNDO: A este régimen se aplicarán las excepciones previstas en el art. 42 del Reglamento Orgánico General.-

N.º 170/15.- ALCALDÍA.- 5. CREACIÓN DE LAS COMISIONES DEL PLENO, PERMANENTES Y ESPECIALES.-

Leído el Orden del Día, se conoce la Proposición de la Alcaldía-Presidenta, de fecha 23/06/15, que es ratificada por unanimidad su inclusión en el Orden del Día, sobre la creación de las Comisiones del Pleno, permanentes y especiales.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Constituir las Comisiones del Pleno de carácter permanente que se relacionan, que guardan correspondencia con las grandes Áreas en que se estructuran los servicios municipales, con la siguiente denominación:

- Comisión Permanente de Presidencia y Gobierno Interior, que incluirá las materias objeto de las delegaciones incluidas en ese área en el Decreto 7.558/15 de 15 de junio.-
- Comisión Permanente de Gestión, Hacienda y Administración Pública, que incluirá las materias objeto de las delegaciones incluidas en ese área en el Decreto 7.558/15 de 15 de junio.-
- Comisión Permanente Social, que incluirá las materias objeto de las delegaciones incluidas en ese área en el Decreto 7.558/15 de 15 de junio.-
- Comisión Permanente de Desarrollo, que incluirá las materias objeto de las delegaciones incluidas en el Decreto 7.558/15 de 15 de junio.-
- Comisión Permanente de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente, que incluirá las materias objeto de las delegaciones incluidas en ese área en el Decreto 7.558/15 de 15 de junio.-

SEGUNDO: Estas Comisiones Permanentes estarán integradas por dos miembros de cada Grupo Político (cuando la composición del grupo así lo permita) pudiendo designar dos suplentes para cada uno de ellos, de conformidad con los arts. 115 y 123 del Reglamento Orgánico General. De conformidad con el art. 113.2 del Reglamento Orgánico General, la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación, que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido a la Alcaldía y presentado en el Registro del Pleno en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el acuerdo de creación, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.-

TERCERO: Constituir las siguientes Comisiones del Pleno de Carácter Especial:

- Comisión Especial de Cuentas: integradas por dos miembros de cada Grupo Político, (cuando la composición del grupo así lo permita) pudiendo designar dos suplentes para cada uno de ellos, de conformidad con los arts. 115 y 123 del Reglamento Orgánico General.-
- Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones: integradas por dos miembros de cada Grupo Político, (cuando la composición del grupo así lo permita) pudiendo designar dos suplentes para cada uno de ellos, de conformidad con los arts. 115 y 123 del Reglamento Orgánico General.-

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido a la Alcaldía y presentado en el Registro del Pleno, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el acuerdo de creación, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.-

CUARTO: Extinguir cuantas Comisiones no Permanentes se hubieran creado en mandatos anteriores, salvo que su existencia derive de normas legales o reglamentarias.-

N.º 171/15.- ALCALDÍA.- 6. PROPOSICIÓN DE LA EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL Y SUS RETRIBUCIONES, ASÍ COMO DE LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES POR ASISTENCIA A SESIONES PLENARIAS.-

Examinado el expediente tramitado al efecto, se conocen los informes obrantes en el mismo, la Proposición de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 23/06/15, que es ratificada por unanimidad su inclusión en el Orden del Día, el Informe del Secretario General del Pleno de fecha 26/06/15, sobre las dedicaciones y asistencias de los miembros de la Corporación, y una Enmienda de modificación

parcial suscrita por el Grupo Municipal Popular. La literalidad de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia, así como la Enmienda de modificación son como a continuación siguen:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE DEDICACIONES Y ASISTENCIAS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Vista la regulación contenida en el art. 8 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba (BOP n.º 29 de 16 de febrero de 2009) y en los arts. 75 y 75 bis de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar el régimen de dedicación exclusiva a percibir en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, a los siguientes cargos y por los importes expresados en euros que a continuación se relacionan:

| | |
|---|--------|
| ALCALDE/SA PRESIDENTE/A (1) | 58.323 |
| TENIENTES DE ALCALDE (5) | 52.841 |
| CONCEJALES/AS DELEGADOS/AS (4) | 48.853 |
| PORTAVOZ GRUPO POPULAR (1) | 49.850 |
| PORTAVOZ GRUPO SOCIALISTA (1) | 49.850 |
| PORTAVOZ GRUPO GANEMOS CÓRDOBA (1) | 49.850 |
| PORTAVOZ GRUPO CIUDADANOS (1) | 49.850 |
| PORTAVOZ GRUPO MIXTO (1) | 49.850 |
| CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN GRUPO POPULAR (4) | 42.871 |
| CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN GRUPO GANEMOS CÓRDOBA (1) | 42.871 |

SEGUNDO: Aprobar el régimen de dedicación parcial al 75% de la jornada a percibir en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, a los siguientes cargos y por los importes expresados en euros que a continuación se relacionan:

| | |
|------------------------------------|--------|
| CONCEJAL/A CON DELEGACIÓN | 36.640 |
| VICEPORTAVOZ GRUPO GANEMOS CÓRDOBA | 31.904 |

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 74.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán por su asistencia a cada sesión plenaria ordinaria o extraordinaria, incluidas las urgentes que se celebren, a excepción de las sesiones extraordinarias de condena a la violencia de género por las que no se percibirá importe alguno, las siguientes cantidades en concepto de indemnización:

1.- Por asistencia a cada sesión ORDINARIA del pleno: 751,27 €.-

2.- Por asistencia a cada sesión EXTRAORDINARIA del pleno: 375,64 €.-

CUARTO: Los presentes acuerdos serán publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia, fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación junto a la relación nominal de las personas que ocuparán estos cargos, debiendo los Grupos Políticos comunicar el nombre de sus miembros con algún tipo de dedicación a la Secretaría General del Pleno y al Departamento de Personal a los efectos oportunos.”-

“ENMIENDA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.-

Proponemos la siguiente enmienda de modificación parcial a los Acuerdos PRIMERO Y SEGUNDO del punto 6 del Orden del Día añadiendo el siguiente contenido al que ya refleja el expediente, sin que supongan, teniendo en cuenta que un concejal dejaría de percibir indemnizaciones por asistencia a Pleno, incremento del coste para la Corporación Municipal:

Enmienda al Acuerdo Primero.-

Sustituir CONCEJAL SIN DELEGACIÓN GRUPO POPULAR (4) 42.871 € por CONCEJAL SIN DELEGACIÓN GRUPO POPULAR (3) 42.871 €.-

Enmienda al Acuerdo Segundo.-

Añadir: Aprobar el régimen de dedicación parcial al 66% de la jornada en los mismos términos que los establecidos para las dedicaciones al 75% de jornada para los siguientes casos:

CONCEJAL SIN DELEGACIÓN GRUPO POPULAR (2) 28.294,86 €.”-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por

unanimidad, acuerda aprobar la Proposición de la Alcaldía-Presidencia, así como la Enmienda de modificación parcial de Proposición referida, adoptándose los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar el régimen de dedicación exclusiva a percibir en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, a los siguientes cargos y por los importes expresados en euros que a continuación se relacionan:

| | |
|---|--------|
| ALCALDE/SA PRESIDENTE/A (1) | 58.323 |
| TENIENTES DE ALCALDE (5) | 52.841 |
| CONCEJALES/AS DELEGADOS/AS (4) | 48.853 |
| PORTAVOZ GRUPO POPULAR (1) | 49.850 |
| PORTAVOZ GRUPO SOCIALISTA (1) | 49.850 |
| PORTAVOZ GRUPO GANEMOS CÓRDOBA (1) | 49.850 |
| PORTAVOZ GRUPO CIUDADANOS (1) | 49.850 |
| PORTAVOZ GRUPO MIXTO (1) | 49.850 |
| CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN GRUPO POPULAR (3) | 42.871 |
| CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN GRUPO GANEMOS CÓRDOBA (1) | 42.871 |

SEGUNDO: Aprobar el régimen de dedicación parcial al 75% de la jornada a percibir en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, a los siguientes cargos y por los importes expresados en euros que a continuación se relacionan:

| | |
|------------------------------------|--------|
| CONCEJAL/A CON DELEGACIÓN | 36.640 |
| VICEPORTAVOZ GRUPO GANEMOS CÓRDOBA | 31.904 |

Aprobar el régimen de dedicación parcial al 66% de la jornada en los mismos términos que los establecidos para las dedicaciones al 75% de jornada para los

siguientes casos:

| | |
|--|-------------|
| CONCEJAL SIN DELEGACIÓN GRUPO POPULAR (2) | 28.294,86 € |
|--|-------------|

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 74.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán por su asistencia a cada sesión plenaria ordinaria o extraordinaria, incluidas las urgentes que se celebren, a excepción de las sesiones extraordinarias de condena a la violencia de género por las que no se percibirá importe alguno, las siguientes cantidades en concepto de indemnización:

1.- Por asistencia a cada sesión ORDINARIA del pleno: 751,27 €-

2.- Por asistencia a cada sesión EXTRAORDINARIA del pleno: 375,64 €-

CUARTO: Los presentes acuerdos serán publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia, fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación junto a la relación nominal de las personas que ocuparán estos cargos, debiendo los Grupos Políticos comunicar el nombre de sus miembros con algún tipo de dedicación a la Secretaría General del Pleno y al Departamento de Personal a los efectos oportunos.-

N.º 172/15.- ALCALDÍA.- 7. PROPOSICIÓN DE LA EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL EVENTUAL.-

Examinado el expediente tramitado al efecto, se conocen los informes obrantes en el mismo, la Proposición de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 23/06/15, que es ratificada por unanimidad su inclusión en el Orden del Día, una Diligencia de la Oficial Mayor de fecha 26/06/15, así como una Enmienda de modificación parcial suscrita por el Grupo Municipal Popular, sobre la determinación del número y características del personal eventual. La literalidad de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia, así como la Enmienda de modificación son como a continuación siguen:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE PERSONAL EVENTUAL

Vista la regulación contenida en el art .104 y 104 bis de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Establecer el siguiente número, características y retribuciones del personal eventual, debiendo entenderse las retribuciones referidas en las cuantías

brutas que se indican, a percibir en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.-

N.º PUESTOS DE CONFIANZA

RETRIBUCIÓN PUESTO

GABINETE DE ALCALDÍA

| | |
|--------------------------|-----------|
| 1 JEFE/A DE GABINETE | 43.060,65 |
| 1 JEFE/A DE COMUNICACIÓN | 39.008,77 |
| 1 ASESOR/A DE GABINETE | 39.008,77 |
| 1 SECRETARIA PARTICULAR | 29.951,6 |

GABINETE DE ÁREAS DE GOBIERNO

| | |
|-------------------------------|-----------|
| 2 ASESORES/AS DE COMUNICACIÓN | 35.356,72 |
| 4 SECRETARIA ÁREA DELEGADO/A | 24.131,52 |

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

| | |
|--------------------------|-----------|
| 1 COORDINADOR/A DE GRUPO | 39.008,77 |
| 1 ASESOR/A DE GRUPO | 35.356,72 |
| 4 AUX. ADMINISTRATIVOS | 24.131,52 |

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

| | |
|---------------------|-----------|
| 1 COORDINADOR/A | 39.008,77 |
| 1 ASESOR/A DE GRUPO | 35.356,72 |
| 1 AUXILIAR | 24.131,52 |

GRUPO MUNICIPAL GANEMOS CÓRDOBA

| | |
|---------------------|-----------|
| 3 ADMINISTRATIVOS/A | 27.190,12 |
|---------------------|-----------|

GRUPO MUNICIPAL IU

| | |
|---------------------|-----------|
| 1 COORDINADOR/A | 39.008,77 |
| 1 ASESOR/A DE GRUPO | 35.356,72 |

| | |
|------------|-----------|
| 1 AUXILIAR | 24.131,52 |
|------------|-----------|

GRUPO MIXTO

| | |
|------------|-----------|
| 1 AUXILIAR | 24.131,52 |
|------------|-----------|

SEGUNDO: Los presentes acuerdos serán publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y portal de transparencia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación junto a la relación nominal de las personas que ocuparán estos cargos, debiendo los Grupos Políticos comunicar a la Alcaldía las propuestas de personas que ocuparán estos puestos para su nombramiento por la Alcaldesa y traslado al Departamento de Personal a los efectos oportunos.”-

“ENMIENDA DE MODIFICACIÓN PARCIAL SUSCRITA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, modificada “in vocee”-

“El acuerdo primero de la proposición de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta sobre la determinación del número y características del personal eventual establece en lo que respecta a este grupo

Grupo Municipal Popular

1 Coordinador/a de Grupo 39.008,77

1 Asesor/a de grupo 35.356,72

4 Aux. Administrativos 24.131,52

Para una mejor organización interna del trabajo de este grupo proponemos una serie de cambios que no alteran ni el número ni la cuantía total de las retribuciones propuestas para este grupo. La propuesta propone modificar simplemente las características del mismo, incluyendo una nueva categoría de Asesor de grupo Grado Medio.-

Por todo lo anteriormente expuesto conforme al Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, Artículo 71.2, proponemos la siguiente enmienda parcial al Acuerdo Primero del Punto 7 del orden del día.-

Sustituir

“Grupo Municipal Popular

1 Coordinador/a de Grupo 39.008,77.-

1 Asesor/a de grupo 35.356,72.-

4 Aux. Administrativos 24.131,52.”-

Por

“Grupo Municipal Popular

3 Asesores/as de grupo grado medio 32.832,33.-

3 Aux. Administrativos 24.131,52.”-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 27 votos a favor de los Grupos Municipales Mixto (1), IU, LV-CA (4), Ganemos Córdoba (4), Socialista (7) y Popular (11)) y 2 votos en contra del Grupo Municipal Ciudadanos-Córdoba, aprueba la Proposición de la Alcaldía-Presidencia, así como la Enmienda de modificación parcial de la Proposición referida, adoptándose los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Establecer el siguiente número, características y retribuciones del personal eventual, debiendo entenderse las retribuciones referidas en las cuantías brutas que se indican, a percibir en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.-

N.º PUESTOS DE CONFIANZA

RETRIBUCIÓN PUESTO

GABINETE DE ALCALDÍA

| | |
|--------------------------|-----------|
| 1 JEFE/A DE GABINETE | 43.060,65 |
| 1 JEFE/A DE COMUNICACIÓN | 39.008,77 |
| 1 ASESOR/A DE GABINETE | 39.008,77 |
| 1 SECRETARIA PARTICULAR | 29.951,6 |

GABINETE DE ÁREAS DE GOBIERNO

| | |
|-------------------------------|-----------|
| 2 ASESORES/AS DE COMUNICACIÓN | 35.356,72 |
| 4 SECRETARIA ÁREA DELEGADO/A | 24.131,52 |

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

| | |
|------------------------------------|-----------|
| 3 ASESORES/AS DE GRUPO GRADO MEDIO | 32.832,33 |
| 3 AUX. ADMINISTRATIVOS | 24.131,52 |

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

| | |
|---------------------|-----------|
| 1 COORDINADOR/A | 39.008,77 |
| 1 ASESOR/A DE GRUPO | 35.356,72 |

| | |
|------------|-----------|
| 1 AUXILIAR | 24.131,52 |
|------------|-----------|

GRUPO MUNICIPAL GANEMOS CÓRDOBA

| | |
|---------------------|-----------|
| 3 ADMINISTRATIVOS/A | 27.190,12 |
|---------------------|-----------|

GRUPO MUNICIPAL IU

| | |
|---------------------|-----------|
| 1 COORDINADOR/A | 39.008,77 |
| 1 ASESOR/A DE GRUPO | 35.356,72 |
| 1 AUXILIAR | 24.131,52 |

GRUPO CIUDADANOS

| | |
|------------|-----------|
| 1 AUXILIAR | 24.131,52 |
|------------|-----------|

GRUPO MIXTO

| | |
|------------|-----------|
| 1 AUXILIAR | 24.131,52 |
|------------|-----------|

SEGUNDO: Los presentes acuerdos serán publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y portal de transparencia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación junto a la relación nominal de las personas que ocuparán estos cargos, debiendo los Grupos Políticos comunicar a la Alcaldía las propuestas de personas que ocuparán estos puestos para su nombramiento por la Alcaldesa y traslado al Departamento de Personal a los efectos oportunos.-

N.º 173/15.- ALCALDÍA.- 8. PROPOSICIÓN DE LA EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA SOBRE LA FIJACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.-

Se conoce y ratifica por unanimidad la inclusión en el Orden del Día de la Proposición de la Alcaldía Presidencia, sobre la fijación de la asignación de los grupos políticos municipales, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 73.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 27 del Reglamento Orgánico General, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar las siguientes asignaciones a Grupos Políticos Municipales, previa tramitación de los correspondientes expedientes presupuestarios:

- cantidad fija mensual por grupo municipal: 100 euros.-

- cantidad variable por cada concejal del Grupo al mes: 813,54 euros.-

SEGUNDO: Aprobar las siguientes normas reguladoras de la percepción de asignaciones:

Primera.- Estas dotaciones se destinarán exclusivamente a cualesquiera de los siguientes conceptos, sin que en ningún caso puedan utilizarse para los gastos que se encuentren expresamente prohibidos por la legislación vigente (art. 73.3 de la Ley de Bases del Régimen Local, el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, incluidos los concejales que forman parte del grupo político, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial):

a) Gastos de material de oficina, consumibles del ordenador, fotocopias y material no inventariable.-

b) Contratación de personal externo, en cualquiera de las formas que admite el derecho laboral o privado, para que realice trabajos administrativos o de asesoramiento necesarios para el grupo municipal.-

c) Contratar informes con profesionales o empresas, que ejerzan la actividad legalmente, sobre asuntos municipales. Se incluyen en este apartado los encargos de encuestas.-

d) Gastos de difusión de información a los ciudadanos, en publicaciones (en el sentido más amplio posible: folletos, octavillas, carteles, revistas, notas en prensa, etc.), radio, televisión, conferencias o páginas web, siempre que dicha información trate mayoritariamente temas municipales.-

e) Gastos en jornadas o cursos de formación relacionados directamente con la labor municipal.-

f) Gastos de locomoción, dietas o gastos de manutención con motivo del trabajo del personal del grupo así como por los concejales que lo integran.-

g) Aportaciones al partido o partidos políticos por los que los miembros del grupo municipal concurren a las elecciones, siempre y cuando así lo permita la normativa sobre financiación de los partidos políticos y se dediquen a compensar gastos por prestaciones que el partido realice para el grupo político, lo que deberá justificarse documentalmente mediante las correspondientes facturas o documentos con valor análogo en los que se describan las prestaciones realizadas, concepto, plazo de realización y precios unitarios.-

h) Gastos judiciales para impugnar cualquier acto municipal.-

Segunda.- Los grupos políticos deben llevar una contabilidad específica de las dotaciones, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, junto con los justificantes de los gastos realizados, siempre que éste lo pida.-

Con independencia de ello, a fecha 30 de junio de cada año, deberán presentar en la Secretaría del Pleno cuenta justificativa simplificada de los gastos

realizados el año anterior con cargo a las dotaciones y del saldo de la cuenta en la que se realizan los pagos e ingresos de aquéllas. Estas declaraciones estarán a disposición del resto de los grupos políticos municipales a fin de que si lo estiman pertinente puedan solicitar del Pleno la puesta a disposición de la contabilidad del grupo con los correspondientes justificantes del gasto realizado.-

El último año del mandato, los grupos políticos municipales deberán liquidar las dotaciones que han recibido a lo largo de los cuatro años, reintegrando en Tesorería municipal el exceso de dotación, si ésta hubiese sido superior a lo debidamente justificado. Las liquidaciones se deberán realizar antes de la toma de posesión de la nueva Corporación. A tal efecto deberán presentar las correspondientes cuentas justificativas del gasto realizado tres días hábiles antes al de celebración de las elecciones municipales y procederse al reintegro de los saldos no justificados en el plazo máximo de cuatro días hábiles al de toma de posesión de la nueva Corporación.-

Tercera.- Dado que tanto el art 73.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, como el 27 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba establecen que la rendición de cuentas se produce sólo cuando el Pleno lo pida, ello supone la inaplicación de lo establecido con carácter general por el art. 189.2 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como del art. 214 de la misma norma en cuanto establece que corresponde al Interventor la fiscalización de la aplicación de los caudales públicos. Por todo ello, únicamente serán sometidas a Informe de Intervención en el caso de que el Pleno decida requerir a los grupos políticos la contabilidad específica acompañada de los justificantes de los gastos efectuados y así lo solicite el Pleno.”-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 25 votos a favor de los Grupos Municipales Mixto (1), Ciudadanos-Córdoba (2), IU, LV-CA (4), Socialista (7) y Popular (11) y 4 votos en contra del Grupo Municipal Ganemos Córdoba, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las siguientes asignaciones a Grupos Políticos Municipales, previa tramitación de los correspondientes expedientes presupuestarios:

- cantidad fija mensual por grupo municipal: 100 euros.-
- cantidad variable por cada concejal del Grupo al mes: 813,54 euros.-

SEGUNDO: Aprobar las siguientes normas reguladoras de la percepción de asignaciones:

Primera.- Estas dotaciones se destinarán exclusivamente a cualesquiera de los siguientes conceptos, sin que en ningún caso puedan utilizarse para los gastos

que se encuentren expresamente prohibidos por la legislación vigente (art. 73.3 de la Ley de Bases del Régimen Local, el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, incluidos los concejales que forman parte del grupo político, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial):

a) Gastos de material de oficina, consumibles del ordenador, fotocopias y material no inventariable.-

b) Contratación de personal externo, en cualquiera de las formas que admite el derecho laboral o privado, para que realice trabajos administrativos o de asesoramiento necesarios para el grupo municipal.-

c) Contratar informes con profesionales o empresas, que ejerzan la actividad legalmente, sobre asuntos municipales. Se incluyen en este apartado los encargos de encuestas.-

d) Gastos de difusión de información a los ciudadanos, en publicaciones (en el sentido más amplio posible: folletos, octavillas, carteles, revistas, notas en prensa, etc.), radio, televisión, conferencias o páginas web, siempre que dicha información trate mayoritariamente temas municipales.-

e) Gastos en jornadas o cursos de formación relacionados directamente con la labor municipal.-

f) Gastos de locomoción, dietas o gastos de manutención con motivo del trabajo del personal del grupo así como por los concejales que lo integran.-

g) Aportaciones al partido o partidos políticos por los que los miembros del grupo municipal concurren a las elecciones, siempre y cuando así lo permita la normativa sobre financiación de los partidos políticos y se dediquen a compensar gastos por prestaciones que el partido realice para el grupo político, lo que deberá justificarse documentalmente mediante las correspondientes facturas o documentos con valor análogo en los que se describan las prestaciones realizadas, concepto, plazo de realización y precios unitarios.-

h) Gastos judiciales para impugnar cualquier acto municipal.-

Segunda.- Los grupos políticos deben llevar una contabilidad específica de las dotaciones, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, junto con los justificantes de los gastos realizados, siempre que éste lo pida.-

Con independencia de ello, a fecha 30 de junio de cada año, deberán presentar en la Secretaría del Pleno cuenta justificativa simplificada de los gastos realizados el año anterior con cargo a las dotaciones y del saldo de la cuenta en la que se realizan los pagos e ingresos de aquéllas. Estas declaraciones estarán a disposición del resto de los grupos políticos municipales a fin de que si lo estiman pertinente puedan solicitar del Pleno la puesta a disposición de la contabilidad del grupo con los correspondientes justificantes del gasto realizado.-

El último año del mandato, los grupos políticos municipales deberán liquidar las dotaciones que han recibido a lo largo de los cuatro años, reintegrando en Tesorería municipal el exceso de dotación, si ésta hubiese sido superior a lo debidamente justificado. Las liquidaciones se deberán realizar antes de la toma de posesión de la nueva Corporación. A tal efecto deberán presentar las correspondientes cuentas justificativas del gasto realizado tres días hábiles antes al de celebración de las elecciones municipales y procederse al reintegro de los saldos no justificados en el plazo máximo de cuatro días hábiles al de toma de posesión de la nueva Corporación.-

Tercera.- Dado que tanto el art 73.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, como el 27 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba establecen que la rendición de cuentas se produce sólo cuando el Pleno lo pida, ello supone la inaplicación de lo establecido con carácter general por el art. 189.2 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como del art. 214 de la misma norma en cuanto establece que corresponde al Interventor la fiscalización de la aplicación de los caudales públicos. Por todo ello, únicamente serán sometidas a Informe de Intervención en el caso de que el Pleno decida requerir a los grupos políticos la contabilidad específica acompañada de los justificantes de los gastos efectuados y así lo solicite el Pleno.-

ÁREA DE DESARROLLO

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

N.º 174/15.- PROMOCIÓN DE LA CIUDAD.- 9. PROPOSICIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2016.-

Se conoce y ratifica por unanimidad la inclusión en el Orden del Día de la Proposición de la Delegación correspondiente de fecha 4/05/15, sobre el Calendario de Fiestas Locales para el año 2016.-

Visto el informe técnico del Jefe del Departamento de Fiestas y Tradiciones Populares de fecha 4/05/15, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar el siguiente Calendario de Fiestas Locales, para el ejercicio 2016:

- Jueves, 8 de septiembre. Virgen de la Fuensanta.-
- Lunes, 24 de octubre. San Rafael (Custodio de Córdoba).-

- II -

EXPEDIENTES PARA LA TOMA DE CONOCIMIENTO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1. TOMA DE CONOCIMIENTO.-

N.º 175/15.- ALCALDÍA.- 1.1. TOMAR CONOCIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DESDE EL 8/05/15 HASTA EL 19/06/15.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas los días 8/05/15 (ordinaria), 11/05/15 (extraordinaria y urgente), 15/05/15 (ordinaria), 22/05/15 (ordinaria), 22/05/15 (extraordinaria y urgente), 5/06/15 (ordinaria), 10/06/15 (extraordinaria) y 19/06/15 (extraordinaria y urgente).-

N.º 176/15.- ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA.- 1.2. TOMAR CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA, DE FECHA 11/06/15, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4.º DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del informe del Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera, de fecha 11/06/15, sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago establecido en el artículo 4.º de la Ley 15/2010, de 5 de julio.-

Dicho Informe queda diligenciado por el Secretario General del Pleno en su expediente, así como una copia unida al Acta de la sesión.-

Córdoba, a 2 de julio de 2015.
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

Fdo.: Valeriano Lavela Pérez.